



Resolución de 4 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se hace público el plazo de presentación de solicitudes de estancias de movilidad para el curso académico 2018-2019 de profesores y estudiantes de los programas de máster desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas, aprobados en la convocatorias de 2016.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se aprobaron los programas de máster y doctorados conjuntos hispano-franceses, seleccionados por la Comisión Mixta, de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria de 8 de abril de 2016.

Los coordinadores de los programas aprobados en la resolución, han de presentar las solicitudes de estancias de movilidad para el curso 2018-2019 de los profesores y estudiantes de dichos programas.

Al no haberse publicado ninguna nueva convocatoria de este Programa, esta Secretaría de Estado, que con arreglo a la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, asume las competencias atribuidas en el artículo 3 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, a la suprimida Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, ha resuelto publicar esta resolución con la finalidad de establecer el marco jurídico para la presentación de dichas solicitudes,.

SUMARIO

Artículo 1. Condiciones generales de las estancias de movilidad

Artículo 2. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 3. Plazo para la validación, valoración y propuesta de selección de las solicitudes por las universidades.

Artículo 4. Selección y concesión de las estancias de movilidad

Artículo 5. Subvenciones concedidas. Condiciones, pago y justificación

Disposición adicional. Recursos contra la convocatoria

Disposición final primera. Título competencial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Artículo 1. Condiciones generales de las estancias de movilidad

Las solicitudes de estancias de movilidad para el curso 2018-2019 serán presentadas por los coordinadores o responsables de los programas de Master aprobados por Resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Las solicitudes habrán de adecuarse a las estancias previstas en el plan de estancias que se cumplimentó al presentar la solicitud del programa aprobado, tanto en número como en duración. En ningún caso, podrá presentarse una solicitud para una estancia



no incluida en dicho plan o incrementarse su duración, debiendo corresponderse con lo establecido en el plan propuesto y aprobado.

Las estancias de movilidad deberán realizarse dentro del curso académico. A los efectos de esta convocatoria, el curso académico se inicia el 1 de octubre de 2018 y finaliza el 30 de septiembre del año 2019.

La tramitación y concesión de las solicitudes de estancias de movilidad para el curso académico 2018-2019 estará condicionada a la presentación y evaluación favorable del informe de seguimiento anual, sobre el cumplimiento de los objetivos del programa y estancias realizadas en el curso académico anterior.

Los requisitos de los solicitantes, la documentación a presentar, las características y condiciones de las estancias de profesores y estudiantes, la valoración de las solicitudes por parte de las Universidades y la selección y concesión de las mismas, se regirán por lo establecido en la resolución de convocatoria de 8 de abril de 2016, sin perjuicio de que cada procedimiento se lleve a cabo en los plazos fijados en la presente resolución.

La financiación de las estancias de movilidad para el curso 2018-2019 será con cargo al presupuesto de la convocatoria.

Artículo 2. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

1. El coordinador de cada programa de máster que figura en el Anexo, será el encargado de cumplimentar, a través de la Sede Electrónica del Ministerio, por el procedimiento establecido en el artículo 7 de la convocatoria de 8 de abril de 2016, los datos de los profesores y estudiantes que solicitan estancia de movilidad, así como los de las fechas de disfrute de las mismas.

2. El plazo para cumplimentar las solicitudes en la Sede Electrónica del Ministerio será, desde el 13 de septiembre de 2018 hasta las 14,00 horas (horario peninsular) del 27 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

3. Asimismo, en el mismo plazo, el coordinador o responsable, deberá presentar en su Universidad, para cada profesor y estudiante el impreso normalizado de solicitud, acompañado de los documentos que se especifican para cada tipo de estancia, en la convocatoria.

Artículo 3. Plazo para la validación, valoración y propuesta de selección de las solicitudes por las universidades.

El plazo para que la Universidad lleve a cabo la validación, valoración y propuesta de selección para el curso 2018-2019 será de diez días hábiles desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Selección y concesión de las estancias de movilidad

La selección de las estancias de movilidad se llevará a cabo por la Comisión de Selección española, nombrada por el Secretario General de Universidades. La selección se efectuará con base en la propuesta de la Universidad a la que esté adscrito el programa de Master.

La Comisión de Selección española elevará la propuesta de concesión a la Secretaría General de Universidades, correspondiendo a la misma, efectuar la resolución de concesión, en los términos recogidos en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrá ser propuesto para concesión un programa que no contemple como mínimo una estancia de estudiante.

Artículo 5. Subvenciones concedidas. Condiciones, pago y justificación.

Las subvenciones concedidas se registrarán en todos sus aspectos, condiciones, modificaciones de la concesión, obligaciones de los beneficiarios y de las universidades, pago de las subvenciones, justificación y seguimiento de las mismas, por lo establecido en la resolución de convocatoria de 8 de abril de 2016.

Disposición adicional. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado recogida en el artículo 149.1.30º de la Constitución, que le atribuye el establecimiento de las normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación, con el objeto de garantizar la igualdad de todos los españoles en su ejercicio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2018

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación,




Angelos Heras Caballero



ANEXO

Programas conjuntos de master aprobados por Resolución de 30 de diciembre de 2016 (convocatoria de 8 de abril de 2016) con vigencia durante el curso 2018-2019

UNIVERSIDAD	REFERENCIA PROGRAMA	COORDINADOR / RESPONSABLE
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	MAS2016/0003	GÓMEZ-JORDANA FERARY, SONIA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	MAS2016/0005	DUEE ZOGHBI, CLAUDE